

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por 1 mes. 2 pesetas.
Por 3 meses. 5,50 "
Por 6 meses. 10,50 "
Por 1 año. 20,50 "

FUERA

Por 1 mes. 2,50 pesetas.
Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses. 12,50 "
Por 1 año. 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

Habiéndose desertado de sus respectivos destinos los individuos de marina que abajo se relacionan, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Logroño 4 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Filiaciones:

José López Navas, natural de Nerja (Málaga), hijo de José y de Salvadora, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas ídem, frente despejada, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poca, color triguño.

José Costa Gil, natural de Candás (Coruña), hijo de Manuel y de Juana, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura 1'705 metros, pelo negro, cejas ídem, frente regular, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno.

Pedro Sánchez Casal, natural de Prados (Tarragona), hijo de Juan y de María Antonia.

Pedro Igúñez Urtizverrea, natural de Irún (Guipúscoa), hijo de Francisco y de María, de oficio albañil, edad 22 años, estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas ídem, frente regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color sano.

Eugenio Lorzabal Elduayen, natural de Fuenterrabía (Guipúscoa), hijo de Francisco y de Francisca, de oficio pescador, edad 22 años, estatura 1'706 metros, pelo castaño, cejas ídem, frente espaciosa, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba saliente, color bueno.

Comisión provincial

Sesión de 1.º de Julio de 1891.

En la ciudad de Logroño, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

Sres. Marín
» Ureta
» Rivas
» Moreno

Secretario

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Badarán, correspondientes al ejercicio de 1872-73; de San Torcuato, ejercicios de 1886-87, 1887-88 y 1888 á 1889; las de Arenzana de Abajo, correspondientes á los ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1883-84, 1884-85 y 1885-86; las de Turruncún y años económicos de 1887-88, 1888-89 y 1889-90; las de Santa Eulalia Bajera, correspondientes al ejercicio de 1880 á 1881, períodos ordinario y de ampliación: las de Arnejo, pertenecientes al

año económico de 1884-85, períodos ordinario y de ampliación; las de Arenzana de Arriba, correspondientes á los ejercicios de 1883-84, 1884-85 y 1885-86; las de Briones, pertenecientes al año económico de 1883-84, y las de Foncea, pertenecientes á los ejercicios de 1887-88 y 1889-90, todas las cuales han sido aprobadas por las Juntas municipales sin oponer reparo alguno, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarlas su aprobación y mandar al Depositario del Ayuntamiento de Foncea que reintegre inmediatamente á la caja municipal las 247,33 pesetas del libramiento que con el núm. 34 figura en las cuentas del ejercicio de 1889 á 1890.

Examinadas las cuentas de Arenzana de Arriba, correspondientes á los ejercicios de 1881-82 y 1882-83; las de Castroviejo y ejercicio de 1887-88; las de Bergasa, de 1889-90; las de Briones, de 1882-83 y 1884-85; las de Nalda, correspondientes á los períodos ordinarios y de ampliación de 1885-86; las de Clavijo, de 1887-88, 1888-89 y 1889-90, y, finalmente las de Foncea, de 1888-89, se acordó formar los correspondientes pliegos de reparos que se remitirán por conducto del Sr. Gobernador á los Alcaldes, para que los entreguen á los cuentadantes, dándoles un plazo de 20 días para devolverlos contestados, aplazando el informe definitivo hasta después de tramitadas en la forma prevenida por la Real orden de 21 de Agosto de 1889.

Se dió cuenta de una exposición de D. Martín Reinares Barrio, vecino de la villa de Robres, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de Lagunilla á que satisfaga al exponente tres anualidades que le adeuda de un censo que gravita sobre el Ayuntamiento de dicho pueblo; se acordó manifestar al recurrente que esta Comisión carece de competencia para resolver sobre este asunto, lo que compete al Sr. Gobernador civil, al cual, por tanto, debe dirigirse en forma.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, los días 2, 9, 10, 11, 22, 23 y 24, á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de

LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Mes de Noviembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales don Agustín Gainza, durante el mes de Noviembre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL Pesetas. Cénts

Por 24 jornales al peón Julián Torrecilla, á 2 pesetas. 48 "
Por ídem al machacador Manuel Terreros, á 2'50 ídem. 60 "

MATERIAL

Por 24 jornales al volquete de Vicente García, á 6'50 pesetas 156 "
Por el transporte de varias herramientas desde Villamediana á Nájera, á D. Marcos Bravo, según recibo núm. 1. 3 "
Por dos docenas de cestos á José Domingo, según recibo núm. 2 14 "

TOTAL 281 "

Importa esta nota las figuradas doscientas ochenta y una pesetas.

Logroño 26 de Junio de 1891.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V. B.º, El Presidente, M. Salvador.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 192.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Efectos timbrados de Madrid.	1. ^a	Tercenista.	Premio.....	»	10000	»
Contribuciones indirectas de Orense.	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	»
Idem de Santander.	3. ^a	Idem.	1250	»	»	»
Aduana de Málaga.	3. ^a	Escribiente octavo	750	»	»	»
Idem de Santander.	2. ^a	Portero de entrada y salida.	750	»	»	»
Idem de Vigo	4. ^a	Recaudador Depositario	1500	»	10000	»
Administración de Propiedades de Cáceres.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	»	»	»
Minas de Arroyanes y Linares (Jaén).	2. ^a	Mozo de operaciones mecánicas	1000	»	»	»
Resguardo de Montes de las minas de Almadén.	1. ^a	Guarda montado.	750	750 para caballo.	»	»
Salinas de Torreveja (Alicante)	1. ^a	Dependiente núm. 16.	1000	»	»	»
Contribuciones directas de Valladolid.	3. ^a	Idem núm. 25.	1000	»	»	»
		Aspirante primero.	1250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Prisiones militares del castillo de la Aljafería en Zaragoza.		Alcaide	2 ptas. diar.	»	»	»
Juzgado de primera instancia é instrucción de Segorbe.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
Ayuntamiento de Puebla de Híjar (Téruel).		Secretario	990	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja en Palma.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
Ayuntamiento de Ciudadela		Oficial de contabilidad.	990	»	»	»
Idem de Felanitx		Escribiente de la Secretaría.	800	»	»	»
		Secretario.	1500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Obras públicas de Santander.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe (Burgos).		Idem.	730	»	»	
Idem de Hérmedes (Palencia).		Secretario.	750	»	»	»
Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).		Idem.	500	»	»	»
Idem de Tuvilla del Agua (Burgos).		Cantero.	730	»	»	»
Idem de Vallarta de Bureba (Id).		Peón auxiliar del anterior.	640	»	»	»
Idem de Cebrosos (Id.).		Guarda municipal.	300	»	»	»
Idem de Valdeande (Id.).		Secretario.	375	»	»	»
Idem de Baños de Valdearados (Id.).		Idem.	375	»	»	»
Idem de Cítores del Páramo (Id.).		Idem.	375	»	»	»
Idem de la Cueva de Roa (Id.).		Idem.	500	»	»	»
		Idem.	300	»	»	»
		Idem.	450	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real).		Encargado del reloj.	50	»	»	»
Idem de Casas de Garcimolina (Cuenca)		Secretario.	500	»	»	»
Idem de Cañaveras (Id.).		Idem.	750	»	»	»
Idem de Pozuelo		Oficial de Secretaría.	900	»	»	»
Idem de El Escorial.		Alguacil.	547'50	Habitación en la portería.....	»	»
Idem de Carboneras.		Secretario.	750	»	»	»
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia del distrito.	1. ^a	Agente de segunda clase.	1000	»	»	»
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.		Idem.	1000	»	»	»
Ayuntamiento de Madrona (Segovia).		Peón caminero.	630	»	»	No exceder de cuarenta años de edad y saber leer y escribir.
		Idem.	630	»	»	
		Secretario.	995	»	»	»
		Oficial segundo de la Secretaría.	999	»	»	»
		Cabo de peones de caminos vecinales y de calles.	720	»	»	»
Idem de Campo de Criptana (Ciudad Real).		Peón de caminos vecinales y de calles.	530	»	»	»
		Idem.	530	»	»	»
		Idem.	630	»	»	»
		Sereno de villa núm. 1.	637'75	»	»	Tener caballería propia para el servicio.
		Idem núm. 2.	637'75	»	»	

(Se continuará)

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra para el año de 1892, y son los que se expresan á continuación:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	Don Emeterio Gil Navas	Calahorra
2	Melchor Orduña Faso	Idem
3	Calixto Ita Barco	Idem
4	Cesáreo Marrodán Barco	Idem
5	Ruperto Marcilla Gurrea	Idem
6	Julián Lafuente Casas	Idem
7	Juan Climaco Moreno	Idem
8	Justo Ladrón de Guevara	Idem
9	Víctor Marín Guindo	Idem
10	Gregorio Gutiérrez Subero	Idem
11	Fernando Adán Navas	Idem
12	Felipe Ruiz Cabañas	Idem
13	Juan Martínez Alvarez	Idem
14	Gerardo Moreno Navajas	Idem
15	Emeterio Moreno Navajas	Idem
16	Manuel Belloso Antoñanzas	Idem
17	Andrés Madorrán Martínez	Idem
18	Joaquín Madorrán Gurrea	Idem
19	Manuel Marcilla Gurrea	Idem
20	Angel Sáenz Díaz	Idem
21	Saturnino Herce Subero	Idem
22	Ricardo Calleja Marín	Idem
23	Laureano Rosada Camerana	Idem
24	Anselmo Gil Navarro	Idem
25	Pedro Subero Gil	Idem
26	Antonio Arizmendi Ascorbe	Idem
27	Valentín Bermejo Montiel	Idem
28	Gabino Ruiz Cabañas	Idem
29	Juan Cruz Adán Lavega	Idem
30	Nicanor Alvarez Sáenz	Idem
31	Eleuterio Villanueva Ortiz	Idem
32	Santiago Lorente Sáenz	Idem
33	Florentino Lorente Gurrea	Idem
34	Victoriano Escalona Sáenz	Idem
35	Miguel Antoñanzas Rodríguez	Idem
36	Mariano Duarte Gómez	Idem
37	Domingo Bermejo Díaz	Idem
38	Blas Alvarez Sáenz	Idem
39	Marcelino Cristóbal Jaime	Idem
40	Cipriano Adán Adán	Idem
41	Matías Arpón Aramayo	Idem
42	Julián Felipe García	Idem
43	José Guerrero Rodríguez	Idem
44	Alejandro Santa Eufemia	Idem
45	Cayetano Martínez Baroja	Idem
46	Demetrio Villar Pérez	Idem
47	Juan Jiménez Borobia	Idem
48	Valentín Saribiarte Aramburu	Idem
49	Manuel Resa López	Idem
50	Pedro Gurrea Escorza	Idem
51	Blas Bretón Zapata	Idem
52	Bonifacio Escobés Vitariz	Idem
53	José Calleja Marín	Idem
54	Basilio Torres Gil	Idem
55	Gregorio Belloso Barco	Idem
56	Bernabé Adán Goitana	Idem
57	Angel Galilea Bermejo	Idem
58	Ramón Subirán López	Idem
59	Alejandro Pastor Vicente	Idem
60	Segundo López Sada	Idem
61	Florentino San Vicente	Idem
62	Ignacio Honrado Serván	Idem
63	Juan Bueno Roqués	Idem
64	Félix Jaime Gómez	Idem
65	Vicente Beaumont Barbés	Idem
66	Andrés Bermejo Díaz	Idem
67	Tomás León Piudo	Idem
68	Mateo Díez Ortega	Idem
69	Lúcas Sáenz Belloso	Idem

1. ^a	2. ^a	3. ^a
70	Don Bonifacio Pérez Martínez	Calahorra
71	Natalio Ita Barca	Idem
72	Bonifacio Rivas Ollequi	Idem
73	Felipe Salanova Rodríguez	Idem
74	Críspulo Ruiz Antoñanzas	Idem
75	León Llorente Antoñanzas	Idem
76	Rufino González Pérez	Idem
77	Hipólito Marcilla Llorente	Idem
78	Demetrio Preciado Llorente	Idem
79	Blas Bermejo Alvarez	Idem
80	Cecilio Lázaro Jiménez	Idem
81	Zacarías Mateo Jiménez	Idem
82	Miguel Lastado Sada	Idem
83	Gervasio Gutiérrez Antoñanzas	Idem
84	Fermín Alvarez Sáenz	Idem
85	Dionisio Mateo Cristóbal	Idem
86	Cipriano Moreno Navajas	Idem
87	Toribio Alonso Rodero	Idem
88	Manuel Garrido Alonso	Idem
89	Francisco Pérez Herce	Idem
90	Julián Martínez Herce	Idem
91	Víctor Marulla Gurrea	Idem
92	Celestino Escobés Conde	Idem
93	Lorenzo Navarro Garrido	Idem
94	Laureano Antoñanzas Gurrea	Idem
95	Cosme León Azcona	Idem
96	Ventura Ruiz Fernández	Idem
97	Dámaso Preciado Llorente	Idem
98	Gregorio Ruiz Marcilla	Idem
99	Antonio Faulín Osma	Idem
100	Justo López Herrero	Idem
101	Román Alberdi Romeo	Ausejo
102	Anacleto Bueno Romeo	Idem
103	Feliciano Cordas Resa	Idem
104	Juan Díez Martínez	Idem
105	Manuel María Espinosa	Idem
106	Gregorio Gil Ramírez	Idem
107	Fermín González Ciordia	Idem
108	Severiano Gil Muro	Idem
109	Emeterio Moreno Marrodán	Idem
110	Felipe Muro Romeo	Idem
111	Liborio Meder Gil	Idem
112	León Pérez Preciado	Idem
113	Manuel Ramírez Díez	Idem
114	Marcos Romeo Pérez	Idem
115	Gervasio Sáenz Leza	Idem
116	Ventura San Juan Pérez	Idem
117	Carlos Solano Solano	Idem
118	Juan Tejada Romeo	Idem
119	Santos Arnedo Bergasa	Autol
120	Félix Varea Herreros	Idem
121	Pedro Cerdón Benito	Idem
122	Simón González Fernández	Idem
123	Francisco González Fernández	Idem
124	Gervasio González Fernández	Idem
125	José María Gonzalo Arnedo	Idem
126	Manuel Herreros Martínez	Idem
127	Dionisio Jiménez Sáenz	Idem
128	Julián Jiménez Varea	Idem
129	Alejandro Martínez Bergasa	Idem
130	Salustiano Pérez Sáez de Manjarrés	Idem
131	Matías Baroja Fernández	Idem
132	Agustín Fernández García	Aleanadre
133	Angel Martínez Barco	Idem
134	Eusebio Romero Fernández	Idem
135	Esteban Fernández Ruiz	Idem
136	Francisco Gil Fernández	Idem
137	Juan Rodríguez Bocos	Idem
138	Manuel Ramírez Rodríguez	Idem
139	Marcos Royó Bocos	Idem
140	Pedro Gómez Pascual	Idem
141	Rufino Rupérez Elvira	Idem
142	Roque Suso Taza	Idem
143	Agustín Preciado Vicioso	Pradejón
144	Blas Ezquerro Vicioso	Idem
145	Francisco Fernández Ezquerro	Idem
146	Juan García Mangado	Idem
147	Lorenzo Navas Santos	Idem
148	Martiniano Ezquerro Ezquerro	Idem
149	Manuel Ezquerro Herce	Idem
150	Teodoro Ezquerro Alcalde	Idem

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, F. de Pras.

Delegación de Hacienda

En los días no festivos del 3 al 10 del corriente mes, satisfará la Depositaria - Pagaduría de esta provincia, á los perceptores de Cargas de Justicia, el importe de la mensualidad correspondiente á Agosto anterior.

Logroño 2 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Sección Judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se cita y llama á D. Antonio Greño é Ilzarbe, casado, mayor de cuarenta años de edad, Oficial primero Interventor que fué en la Administración de Correos de esta Ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para declarar en causa que se instruye sobre estafa.

Y se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de aquél, conduciéndole detenido á este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Logroño á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Cándido Burgo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURO DE AGUAS

Don Benito Palacios y Martínez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Muro de Aguas, del que es Presidente D. Félix Marín y Martínez,

Certifico: Que en el libro de sesiones de la corporación municipal del corriente año, se encuentra una acta cuyo tenor literal es el siguiente:

Sesión extraordinaria del 9 de Agosto.

En la villa de Muro de Aguas, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los

Señores Concejales

Don Francisco Martínez Polo
» Ruperto Pérez Cabello
» Segundo Pérez y Pérez
» Rufino Pérez y Pérez
» Esteban Rueda Pérez
» Víctor Pérez Sáenz

Señores Asociados

Don Tiburcio Tomás y Pérez

» Pedro Cabello Pérez
» Policarpo Pérez Pérez
» Marcos Pérez y Pérez
» Domingo Martínez y Martínez
» Ecequiel Ramos y Marín
» Casto Rodríguez y Pérez

que componen la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. D. Félix Marín y Martínez, Alcalde único constitucional de esta villa, por el infrascrito Secretario interino se dió lectura al presupuesto municipal ordinario aprobado por el Sr. Gobernador civil para el actual ejercicio, de la cual resulta la prohibición del repartimiento vecinal que de conformidad con el art. 136, regla 2.ª, bases 4.ª y 6.ª de la ley Municipal, se tenía adoptado para cubrir las 3832 pesetas, y que se forme y remita expediente de recursos extraordinarios para cubrir dicha cantidad. Enterados de la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, de la del 5 de Abril de 1889, de las que esta declaró vigente de 3 de Agosto de 1878 y de la del 3 de Agosto dicha, en regla 1.ª, disposición 2.ª, procedieron á establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos para enjugar dicho déficit, por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Artículos.	UNIDADES.	PRECIO MEDIO		ARBITRIO		CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO ANUAL	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Paja de cereales.	100 kilogramos	2	"	"	50	208810	1044	"
Patatas.	id.	3	50	"	50	305600	1528	"
Leña.	id.	1	90	"	30	420300	1260	"
TOTAL.							3832	"

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3

de Agosto de 1878, remitiendo al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª y sin dejar finir el plazo legal se manda á dicha autoridad para que previos los informes necesarios tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se dió por terminada la sesión que firman los Sres. concurrentes que saben, de que yo el Secretario interino certifico.

—Félix Marín.—Francisco Martínez.—Ruperto Pérez.—Segundo Pérez.—Rufino Pérez.—Esteban Rueda.—Víctor Pérez.—Tiburcio Tomás.—Pedro Cabello.—Policarpo Pérez.—Marcos Pérez.—Domingo Martínez.—Ecequiel Ramos.—Casto Rodríguez.—Benito Palacios, Secretario interino.

Lo relacionado es la verdad y lo compulsado corresponde á la letra con su original á que me remito en caso necesario.

Y para que conste cumpliendo lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en la villa de Muro de Agua á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario interino, Benito Palacios.—Visto bueno, El Alcalde, Félix Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Félix Marín y Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas,

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de consumos y sal de este término municipal correspondiente al actual ejercicio, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días hábiles, á contar desde el 1.º del próximo Septiembre y horas de la salida á la puesta del sol, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren puedan convenirles, para cuya resolución se reunirá la expresada Junta el día 11 del expresado mes de Septiembre á las ocho de su mañana en el local de las salas consistoriales; advirtiéndole á los contribuyentes que en el acto del juicio de agravios se admitirán cuantas reclamaciones se hagan verbalmente, según disposición del artículo 91 del reglamento del ramo.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de los que se consideren agraviados, á fin de que puedan hacer uso de su derecho para que nadie alegue ignorancia.

Asimismo hace saber: Que también por el término de 8 días se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad la distribución formada entre los contribuyentes por el concierto

gremial obligatorio de líquidos, aguardientes y licores y que corresponden igualmente al presente ejercicio, á fin de que los vecinos de esta localidad puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones de agravios que estimasen convenientes, en la inteligencia que también el expresado día 11 de Septiembre se reunirán en sesión pública á las nueve de su mañana, para resolver las reclamaciones de agravios el Ayuntamiento y representantes del gremio.

Muro de Aguas 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Félix Marín.

Se halla de manifiesto al público el reparto de consumos de esta villa, girado para el presente año por término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones procedentes.

El Villar de Arnedo 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Ruiz de Carabantes.

Habiéndose extraviado de esta localidad tres reses cabrías de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de la vecina Isidra González Cerio, se suplica á las autoridades locales den la conveniente publicidad á este anuncio, para ver de recobrar dichas reses.

Una cabra color encerada, de siete á ocho años de edad.

Otra alobada oscura, de cinco años, un poco cornijunta.

Otra lobata, con una sola teta, de cinco á seis años.

Dichas reses procedían de la ganadería de D. Prudencio Marín, vecino de Viguera.

Entrena 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Nobajas.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes.
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

19-X

IMPRESA PROVINCIAL.